

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch-Labrús la sucesión en el título de Conde de Serramagna.*

Don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch Labrús ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Serramagna, vacante por fallecimiento de su tío don Gonzalo Crespi de Valldaura y Cavero, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Francisco José Cabello y Sánchez-Pleytes y a doña María del Pilar de Latorre y Téllez-Girón, representada por su padre, en el expediente de sucesión del título de Marqués de los Soidos, con Grandeza de España.*

Don Francisco José Cabello y Sánchez-Pleytes y doña María del Pilar de Latorre y Téllez-Girón, representada por su padre, don José María de Latorre y Montalvo, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de los Soidos, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de doña María Carlota Sánchez-Pleytes Jiménez, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Ana de Medina y Fernández de Córdoba la sucesión por distribución en el título de Marqués de Navahermosa.*

Doña Ana de Medina y Fernández de Córdoba ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Navahermosa, por distribución de su madre, doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, actual poseedora de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo de la Policía Armada que se citan.*

Por aplicación de la Ley 195/1963 («D. O.» número 2 de 1964) y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que se indican, a los Suboficiales de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de junio de 1968: Sargento de Complemento don Mariano Hernández Muñoz.

A partir de 1 de agosto de 1968: Sargento de Complemento don Luis Sánchez Cruz.

A partir de 1 de septiembre de 1968: Sargento de Complemento don José Martínez Medina.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

*ORDEN de 25 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de septiembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Larios Sáenz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Esteban Larios Sáenz, Guardia civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de marzo y 30 de mayo de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Esteban Larios Sáenz contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de marzo de 1967 por la que se señaló al recurrente su actualización de pensión el haber pasivo anual de 9.520 pesetas, y 30 de mayo de 1967, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de septiembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Felipe Borrajeros Rivadulla.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre parte, de una, como demandante, don José Felipe Borrajeros Rivadulla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de marzo y 8 de junio de 1967 se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Felipe Borrajeros Rivadulla, Sargento de Infantería, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de marzo y 9 de junio de 1967 sobre actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustados a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.